

---

08-04-93 ACUERDO número 180 por el que se delega en los titulares de las unidades administrativas de la Secretaría de Educación Pública que en el mismo se indican, la facultad de firmar el otorgamiento, revocación o retiro, según el caso, de autorizaciones o reconocimientos de validez oficial de estudios a particulares que imparten educación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

ACUERDO NUMERO 180, POR EL QUE SE DELEGA EN LOS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA QUE EN EL MISMO SE INDICAN, LA FACULTAD DE FIRMAR EL OTORGAMIENTO, REVOCACION O RETIRO, SEGUN EL CASO, DE AUTORIZACIONES O RECONOCIMIENTOS DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A PARTICULARES QUE IMPARTEN EDUCACION.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, Secretario de Educación Pública, con fundamento en los artículos 14, 16 y 38 fracciones I, V y XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13, fracción VI, 14 fracción IV, 16 en relación con el cuarto transitorio y 22 de la Ley General de Educación; 2o., 6o. fracciones I, XIV y XVIII, y 26 fracciones XIX, XX y XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

#### CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que, para la mejor organización del trabajo, los titulares de las Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos podrán delegar en los subsecretarios, oficial mayor y directores, cualquiera de sus facultades, con excepción de aquéllas que, por disposición de la ley o del reglamento interior respectivo, deban ser ejercidas precisamente por ellos;

Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública dispone que, a fin de lograr una mejor distribución en la representación, trámite y resolución de los asuntos que competen a la Dependencia, su titular podrá delegar facultades en funcionarios subalternos, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo, y

Que acorde con la política de simplificación administrativa misma que se refleja en el espíritu de la Ley General de Educación, resulta pertinente agilizar los trámites administrativos que los particulares realizan ante esta dependencia con el objeto de obtener, según sea el caso, la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, delegando en otros funcionarios la facultad de suscribir los documentos relativos a dichas autorizaciones o reconocimientos, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO NUMERO 180

ARTICULO PRIMERO.- Se delega en el Subsecretario de Coordinación Educativa y en el Director General de Evaluación y de Incorporación y Revalidación de la Secretaría de Educación Pública, indistintamente, la facultad de firmar el otorgamiento o revocación de autorizaciones en el Distrito Federal, así como el otorgamiento o retiro de reconocimientos de validez oficial de estudios en toda la República, a particulares que impartan educación, con excepción de los tipos educativos a que se refiere el artículo siguiente.

ARTICULO SEGUNDO.- Se delega en los Subsecretarios de Coordinación Educativa y de Educación Superior e Investigación Científica, indistintamente, la facultad de firmar el otorgamiento o retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios en toda la República, a particulares que impartan estudios de tipos medio-superior o superior.

ARTICULO TERCERO.- La delegación de facultades a que se refieren los artículos anteriores es sin perjuicio del ejercicio directo por parte del suscrito.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se deroga el Acuerdo Número 44, por el que se delega en el Subsecretario de Planeación Educativa, la facultad de firmar el otorgamiento, revocación o retiro, según sea el caso, de autorizaciones o reconocimientos de validez oficial de estudios a los particulares que imparten educación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 1980.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 29 de julio de 1993.- El Secretario de Educación Pública, Ernesto Zedillo Ponce de León.-  
Rúbrica.

---